

## **ÓRGANO DESCONCENTRADO**

POLICÍA AUXILIAR

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/54/22

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **ANTECEDENTES**

La Policía Auxiliar (PA) ocupó el segundo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por los 16 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (40,841,261.5 miles de pesos), con un monto de 10,455,426.7 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 25.6% del total erogado por dichos órganos desconcentrados, y fue superior en 9.7% (926,212.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (9,529,214.2 miles de pesos) y en 13.9% (1,276.007.7 miles de pesos) al ejercido en 2021 (9,179,419.0 miles de pesos).

En el capítulo 3000 "Servicios Generales", la PA ejerció 371,323.8 miles de pesos, que representan el 3.6% del total erogado (10,326,588.7 miles de pesos), y fue inferior en 3.6% (13,730.1 miles de pesos) respecto al presupuesto aprobado (385,053.9 miles de

pesos) y superior en 10.9% (36,475.3 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2021 (334,848.6 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública de la PA de 2022, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el órgano desconcentrado informó, respecto del gasto corriente, que “la variación del presupuesto devengado respecto del aprobado, se debe a las [sic] reorientación de los recursos a necesidades reales de la Corporación, como a la reparación, mantenimiento y conservación del equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastres naturales, no hay población afectada y se cumplieron las metas institucionales”.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las contrataciones derivadas de procedimientos de adjudicación directa con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestas a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo al ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no había realizado a la PA ninguna auditoría de cumplimiento respecto a las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el proceso de adjudicación de los servicios contratados por la Policía Auxiliar en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, derivados de un procedimiento de adjudicación directa, se haya realizado conforme a la normatividad que las regula.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” realizados por la PA al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, se revisó lo siguiente:

### Cumplimiento

Se verificó que el proceso de adjudicación de los servicios contratados, que justifiquen el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

Para la determinación de la muestra sujeta a revisión, se consideró lo siguiente:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales” de la PA.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por tipo de procedimiento de contratación de la relación de procedimientos que la PA entregó a esta entidad de fiscalización, y se seleccionaron los procedimientos de adjudicación directa realizados al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022; se revisaron los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; así como en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), todos vigentes en 2022.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la PA ejerció 371,323.8 miles de pesos, que representan el 3.6% del total erogado (10,326,588.7 miles de pesos) por el órgano desconcentrado conforme a lo reportado en la Cuenta Pública 2022.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar los procedimientos de adjudicación directa realizados con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, y su Reglamento, y la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), vigente en 2022, para llevar a cabo ese tipo de procedimientos, mediante los cuales la PA contrató servicios con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. El monto revisado se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo		Muestra	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
Adjudicaciones directas realizadas al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente en 2022	9,000.0	2.4	9,000.0	100.0
Otro tipo de contrataciones	362,323.8	97.6	0.0	0.0
<b>Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”</b>	<b>371,323.8</b>	<b>100.0</b>	<b>9,000.0</b>	<b>2.4</b>

NOTA: No se presentan números de Cuenta por Liquidar Certificadas y documentos múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento.

Por tratarse de una auditoría de cumplimiento, se determinó revisar los requisitos para llevar a cabo el procedimiento de contratación para las adjudicaciones directas realizadas con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que en 2022 ascendieron a 9,000.0 miles de pesos, y que corresponden a un contrato celebrado con un prestador de servicio, lo que representa el 100.0% de este tipo de procedimientos, de acuerdo con la información proporcionada por la PA.

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto del contrato	Importe	
		Total	Muestra
CPS/PA-AD/008/2022	“Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo al Parque Vehicular Operativo”	9,000.0	9,000.0
<b>Total</b>		<b>9,000.0</b>	<b>9,000.0</b>

La muestra de auditoría se determinó con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra del universo auditado de los procedimientos de adjudicación directa realizados al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la PA, por ser la unidad administrativa encargada de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo de la PA vigente en 2022.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### RESULTADOS

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada, y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

#### **Estudio y Evaluación del Control Interno**

##### 1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y que, con ello, éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); y en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

#### Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales; y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se determinó que la PA mostró una actitud de respaldo y compromiso con la integridad ya que dispuso del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con núms. 26 del 7 de febrero de 2019 y 86 del 8 de mayo de 2019, respectivamente, los cuales fueron difundidos entre su personal mediante la publicación en su portal; asimismo, contó con la “Carta de obligaciones de los servidores públicos” para sujetarse a lo establecido en los códigos de ética y de conducta, y mecanismos de control para recibir denuncias distintas a las que atiende el Órgano Interno de Control (OIC), por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Quejas y Denuncias, y darles seguimiento; ejerció responsabilidad y vigilancia al contar con Comités y Subcomités en materias de control interno, adquisiciones y transparencia; estableció estructura, responsabilidad y autoridad al contar con una estructura orgánica (Catálogo de Puestos Salariales) y manuales administrativos, dictaminados por la Oficialía Mayor de la SSC y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con núms. 767 del 12 de enero de 2022, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía

Auxiliar con número de registro MA-1/28122021-CPS-DGPA-1/01072021”, y 897 del 19 de julio de 2022, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con número de registro MA-1/01072022-CPS-DGPA-1/01032022”, y normatividad de observación obligatoria en materia de control interno; y mostró su compromiso con la competencia profesional al contar con un catálogo de puestos vigente, un programa de capacitación aprobado y evaluaciones del desempeño de su personal. Lo anterior demostró que la PA ha establecido y mantiene un ambiente de control en todos los principios que fomentan una actitud de respaldo hacia el control interno.

Por lo anterior, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

#### Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se determinó que el órgano desconcentrado definió objetivos y tolerancias al riesgo al contar con el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA) 2022; e identificó, analizó y respondió a riesgos, ya que contó con mecanismos de control en sus operaciones, como el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, y administrarlo y controlarlo, así como evaluar el control interno de la PA de forma metodológica. Lo anterior demuestra que la PA administró los riesgos; sin embargo, no se sustentaron en todos los principios para respaldar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante, y se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es medio.

## Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno, y se verificó si la PA dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran sus actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se determinó que la PA diseñó actividades de control para fortalecer el control interno al establecer procedimientos que regulan sus actividades; diseñó actividades para ejecutar los sistemas de información del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP); implementó actividades para supervisar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales y para dar respuesta a riesgos identificados en los sistemas de información y comunicaciones; diseñó mecanismos que le permitieron controlar la generación de informes y supervisar la elaboración de los contratos; y diseñó actividades de control en materia de austeridad y racionalización del gasto mediante las declaratorias incluidas en los contratos suscritos para el debido uso y reaprovechamiento del papel, con objeto de eficientar el presupuesto de la Ciudad de México. Lo anterior confirma que en 2022 la PA estableció medidas que tienen como objetivo responder a riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortaleció su control interno; asimismo, dispuso de sistemas informáticos y procedimientos administrativos para el apoyo de sus actividades y operaciones.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

## Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que le permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se determinó que durante 2022 la PA usó información de calidad al establecer mecanismos de control para la entrega de reportes de forma oportuna y con información confiable; y se comunicó de forma interna al dar a conocer a su personal las metas autorizadas del órgano desconcentrado, y al contar con líneas de comunicación e información de los mandos medios y superiores con su personal, por medio de la Plataforma de Control de Gestión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, circulares, oficios, reuniones, correos electrónicos, chat interno, videoconferencias y teléfono. Lo anterior implicó que la PA contó con mecanismos de control basados en algunos principios que coadyuvan al cumplimiento de las responsabilidades de su personal.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante; y se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es medio.

#### Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, se constató si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se determinó que la PA realizó actividades de supervisión ya que vigiló, en los diferentes niveles jerárquicos, el cumplimiento de los objetivos del órgano desconcentrado; realizó actividades de supervisión a los tramos de control en los diferentes niveles; y elaboró informes mensuales del estado que guardan las recomendaciones u observaciones emitidas por órganos de fiscalización externos de la Ciudad de México. Lo anterior implicó que la PA realizó actividades de supervisión y mejora; sin embargo, éstas se sustentaron en algunos principios que coadyuvan al cumplimiento de las metas y objetivos de forma programada.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad” más adelante; y se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es medio.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus del diseño e implementación es alto, lo que implica que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable. No obstante, es importante continuar con el fortalecimiento de su autoevaluación y mejora continua, ya que se desprenden las siguientes áreas de oportunidad:

Componente	Área de oportunidad
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar posibles riesgos de corrupción y realizar acciones para minimizarlos.</li> <li>• Establecer normatividad interna para erradicar actos de corrupción.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicar al personal las metas, objetivos, procesos y operaciones del sujeto de fiscalización.</li> </ul>
Supervisión y Mejora Continua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas.</li> </ul>

En la confronta, realizada por escrito el 18 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la PA mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/433/23 del 1o. de diciembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. PACDMX/DG/DIG/2364/2023 de la misma fecha, mediante la liga electrónica de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado se expone lo siguiente:

En cuanto al componente Administración de Riesgos, el sujeto de fiscalización proporcionó el informe anual del Estado que guarda el Control Interno de la PA, que incluye la Cédula de Revisión del Control Interno; los informes mensuales del estado de las recomendaciones u observaciones emitidas por órganos de fiscalización externos de la Ciudad de México; y evidencia de las solicitudes de riesgos de control emitida a la Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área, Subdirecciones de Área y Jefaturas de Unidad Departamental de la PA.

En relación con el componente Actividades de Control, se remitió la declaración establecida en los contratos suscritos por la PA, relativa a que la comunicación oficial sería por medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado; y sobre aplicar políticas internas para el debido uso y reaprovechamiento del papel, con el objetivo de eficientar el presupuesto de la Ciudad de México.

Respecto del componente Supervisión y Mejora Continua, la PA remitió informes mensuales del estado que guardan las recomendaciones u observaciones emitidas en 2022 por órganos de fiscalización externos de la Ciudad de México.

En el análisis de la información y documentación se determinó que la PA realizó acciones para subsanar las áreas de oportunidad advertidas.

Respecto a la eficacia operativa del control interno en la PA se determinaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función del resultado que se describe a continuación.

## **Cumplimiento**

### **2. Resultado**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de recálculo, análisis cualitativo y cuantitativo, e inspección de la información y documentación presentada por el órgano desconcentrado, se verificó que los procesos de adjudicación de los servicios contratados por la PA en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, derivados de un procedimiento de adjudicación directa, se hayan realizado conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998 y su Reglamento, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 el 23 de septiembre de 1999; y la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019.

Además se verificó si las solicitudes de servicios contaron con suficiencia presupuestal; si se contó con el documento con el que se realizó la requisición de servicios; si se contó con la autorización del titular del sujeto de fiscalización y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública; si se contó con la dictaminación del Comité o Subcomité correspondiente, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la normatividad aplicable; si se contó con las invitaciones con las que se solicitaron las cotizaciones a los prestadores de servicios; si se contó con las cotizaciones de los prestadores de servicios invitados a participar en el procedimiento de adjudicación directa; si se contó con el documento que acredite que se notificó al prestador de servicios que presentó las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para el otorgamiento de los servicios solicitados; si se elaboraron y formalizaron contratos con los prestadores de servicios adjudicados; en su caso, si se contó con la póliza de fianza presentada por los prestadores de servicios adjudicados; si se contó con el documento que acredite que los prestadores de servicios adjudicados no se encontraban inhabilitados para presentar propuestas o celebrar contratos; si se contó con la constancia de registro en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de los prestadores de servicios adjudicados; si se efectuó el sondeo de mercado (cuadro comparativo) con los requisitos establecidos en la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; si se acreditó que los prestadores de servicios adjudicados cumplieron sus obligaciones fiscales, tanto de carácter local como las derivadas de los ingresos federales; si los contratos celebrados cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y si la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se recabó y fue debidamente integrada y resguardada.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2022, la PA ejerció 371,323.8 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se determinó revisar un monto de 9,000.0 miles de pesos (2.4% del total del capítulo), correspondiente al universo de contratos adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Se revisó el expediente de la adjudicación directa del contrato abierto núm. CPS/PA-AD/008/2022, suscrito el 14 de enero de 2022 con Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V., por un monto máximo de 9,000.0 miles de pesos, realizada de conformidad con el artículo 54, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, cuyo objeto fue el “Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo al Parque Vehicular Operativo” de la PA, con una vigencia del 14 de enero al 31 de diciembre de 2022.

1. Con la solicitud de servicio núm. 059 del 7 de diciembre de 2021, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales solicitó el “servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular operativo” conforme a la ficha técnica adjunta. Dicha solicitud de servicios contó con la autorización de suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros por medio del oficio núm. PACDMX/DERHF/DF/SRF/502/2021 del 8 de diciembre de 2021, por un monto de 9,000.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
2. La adjudicación directa contó con la justificación emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales el 7 de diciembre de 2021, y la autorización de la titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la PA, emitida en el ejercicio de las facultades para actos de administración que le fueron delegadas, en las que fundaron y motivaron las causas que acreditaron la opción de adjudicar directamente los contratos, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
3. La PA emitió tres invitaciones el 13 de diciembre de 2021, con las que solicitó las cotizaciones a los prestadores de servicios para participar en el procedimiento de adjudicación directa, en cumplimiento del numeral 5.8.3, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente en 2022.
4. La PA contó con las cotizaciones de los prestadores de servicios invitados a participar en el procedimiento de adjudicación directa, las cuales fueron elaboradas entre el 22 y 24 de diciembre de 2021.

5. La adjudicación directa de los servicios fue dictaminada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SSC en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2022. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
6. La PA contó con el oficio núm. PACDMX/DG/DEDISA/SRMYSG/JUDA/013/2022 del 13 de enero de 2022, con el que notificó al prestador de servicios Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V., que ofertó las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para el otorgamiento de los servicios solicitados.
7. El contrato núm. CPS/PA-AD/008/2022 fue suscrito el 14 de enero de 2022, por un monto máximo de 9,000.0 miles de pesos, previo al inicio de los servicios, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y reunió los requisitos establecidos en los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambos vigentes en 2022.
8. La PA presentó la póliza de fianza del 14 de enero de 2022, correspondiente al 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida a favor de la SAF por la afianzadora autorizada Dorama, Institución de Garantías, S.A., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico celebrado, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
9. En el análisis del expediente de adjudicación, se determinó que la PA contó con el documento con el que el órgano desconcentrado verificó que el prestador de servicios no se encontraba inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General (SCG) o la Secretaría de la Función Pública (SFP), de fecha 12 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
10. El prestador de servicios contó con la constancia de registro en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México vigente para 2022, de conformidad

con el numeral 5.15.1, párrafo primero, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en 2022.

11. La PA contó con el sondeo de mercado que, en general, cumplió los requisitos establecidos en el numeral 5.8.3, que se relaciona con el numeral 5.8.2, fracción III, ambos de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en 2022.

12. La PA exhibió las constancias de adeudo de contribuciones locales y derivadas de ingresos federales; y el escrito de cumplimiento de obligaciones fiscales de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 58, párrafo último, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

13. El 10 de mayo de 2022, la PA suscribió con el prestador de servicios, el primer convenio para modificar la declaración I.16 del contrato núm. CPS/PA-AD/008/2022, relativo a la información que debían incluir las facturas derivadas del cumplimiento del objeto del contrato.

El 10 de noviembre de 2022, la PA suscribió con el prestador de servicios el segundo convenio modificatorio, para incrementar en 14.6% (1,135.1 miles de pesos) el monto máximo contratado originalmente; y, en el mismo porcentaje, el prestador de servicios incrementó el monto de la fianza.

Al respecto, la PA elaboró la justificación para el segundo convenio modificatorio con los oficios núm. PACDMX/DG/DEDISA/SRMYSG/JUDSG/401/2022 y PACDMX/DG/DEDISA/SRMYSG/JUDSG/402/2022, ambos del 9 de noviembre de 2022.

14. La PA recabó, integró y resguardó la documentación legal y administrativa del prestador de servicios del contrato núm. CPS/PA-AD/008/2022.

Con base en lo anterior, se concluye que, en el proceso de adjudicación directa del contrato de prestación de servicios núm. CPS/PA-AD/008/2022 con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", la PA contó con solicitud del servicio, autorización de suficiencia presupuestal,

autorización de la adjudicación directa emitida por el titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la PA en el ejercicio de sus facultades, invitación y cotización de tres prestadores de servicios para llevar a cabo el estudio de precios de mercado, dictamen del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SSC, oficio de notificación de la adjudicación al prestador de servicios, y contrato de prestación de servicios suscrito por las personas servidoras públicas facultadas para tal efecto; que las operaciones se pactaron con prestador de servicios registrado en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México, no inhabilitado por la SCG ni por la SFP, que estuvo al corriente en sus obligaciones fiscales locales y federales, y entregó la garantía de cumplimiento del contrato; que no se contrajeron compromisos que implicaran obligaciones anteriores; y que se presentó la debida justificación para la suscripción de convenios modificatorios respecto del contrato.

Derivado de lo cual, en el presente resultado no se identificaron observaciones que reportar.

#### RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 2 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

#### JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación presentadas por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. PACDMX/DG/DIG/2364/2023 del 18 de diciembre de 2023 aclaró y justificó las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 16 de enero de 2024 fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “revisar y evaluar que el proceso de adjudicación de los servicios contratados por la Policía Auxiliar en el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ derivados de un procedimiento de adjudicación directa, se haya realizado conforme a la normatividad que las regula” y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero del Carmen Martínez Rosas	Directora de Área
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Bezaleel Baranda Ibáñez	Auditora Fiscalizadora “B”
Gloria Eugenia Blas Robles	Auditora Fiscalizadora “A”